FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD AUDITADA : POLICÍA NACIONAL CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-174-2025 TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA), de las especialidades de seguridad de tránsito, seguridad pública y servicios policiales en la Delegación del Distrito N°7 de la POLICÍA NACIONAL, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia MI-001-002-007-24. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: Comisionado Mayor Oswaldo Pérez Woo, jefe de la delegación; Teniente Reynaldo Antonio Silva Amador, jefe de la Unidad de Servicios Policiales; Comisionado Arnoldo Antonio Gutiérrez Mora, jefe de Departamento de Tránsito y Capitán Roberto Andrés Mejía, jefe del Departamento de Seguridad Pública, todos de la Policía Nacional; y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad, relacionados con las actividades examinadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), de las especialidades de seguridad de tránsito, seguridad pública y servicios policiales. 2) Evaluar el cumplimiento de las metas propuestas por la Delegación Distrito N°7, en las Áreas de Seguridad de Tránsito, Seguridad Pública y Servicios Policiales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. 3) Evaluar el cumplimiento de las actividades en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) en cada trimestre, autorizado por servidores públicos competentes. 4) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: A) La

estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), de las especialidades de seguridad de tránsito, seguridad pública y servicios policiales en la Delegación del Distrito N°7 de la Policía Nacional, por el período auditado, fueron satisfactorios. **B)** Las metas propuestas por la Delegación del Distrito N°7, en las Áreas de Seguridad de Tránsito, Seguridad Pública y Servicios Policiales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; fueron cumplidas satisfactoriamente. **C)** Las actividades en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) en cada trimestre, se encontraron debidamente autorizadas por los servidores públicos competentes. **D)** La Policía Nacional, cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables al Plan Operativo Anual (POA), de las especialidades de seguridad de tránsito, seguridad pública y servicios policiales en la Delegación del Distrito N°7, durante el período examinado; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los



Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia MI-001-002-007-24, emitido por el auditor interno de la POLICÍA NACIONAL, derivado de la revisión al Plan Operativo Anual (POA), de las especialidades de seguridad de tránsito, seguridad pública y servicios policiales en la Delegación del Distrito N°7, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: Comisionado Mayor Oswaldo Pérez Woo, jefe de la delegación; Teniente Reynaldo Antonio Silva Amador, jefe de la Unidad de Servicios Policiales; Comisionado Arnoldo Antonio Gutiérrez Mora, jefe de Departamento de Tránsito y Capitán Roberto Andrés Mejía, jefe del Departamento de Seguridad Pública, todos de la Policía Nacional.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **POLICÍA NACIONAL**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos quince (1415) de las diez de la mañana del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior SERS/MFCM/MLZH/JCSA

